



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA nueve DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS veintidós HORAS CON cero MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.


NOTIFIQUE A: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ


LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-70-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Ocho de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Franklin Josué Quinilla Panjoj.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f) 
Franklin Josue Quinilla Panjoj.
DPI: 3415 06419 1418


Rudy Adolfo Recinos Solórzano
Delegado Auxiliar Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-70-2023

Formulario No. CM-2364

Partido: MLP

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Ocho de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **“MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS” (MLP)**, a través de su Representante Legal señor: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *“El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso.”*

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-2364, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Seis de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) El señor: PEDRO CHAJAL ORTIZ; Candidato a Síndico Suplente 1 por NO tener residencia electoral en el municipio de Pachalúm, por lo que se impuso el previo a Resolver número: 25-2023 de fecha.08 de marzo 2023 junto con el listado de Ampliación y modificación Número 25-2023, manifestando el representante legal que se encuentra debidamente notificado y por no poder corregir la inconsistencia se declare vacante el cargo. Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-70-2023

Formulario No. CM-2364

Partido: MLP

2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. c) Se hace constar que el cargo de Síndico Titular 2 se encuentra VACANTE en el formulario número CM-2364. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **"MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS" (MLP)**, a través de su Representante Legal, señor: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **PACHALUM**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: ABEL RAMOS CASTRO; Alcalde Municipal, ANDRES GUTIERREZ CHIHAL; Síndico Titular 1, JULIAN ESTRADA; Concejal Titular 1, DONY GREGORIO ARMIRA TOC; Concejal Titular 2, PAULINO PABLO LORENZO; Concejal Titular 3 y SIMEON AGUILAR SON; Concejal Suplente 1. II. Se hace constar que el cargo de Síndico Titular 2 aparece vacante en el formulario de inscripción CM-2364 y PEDRO CHAJAL ORTIZ; Candidato a Síndico Suplente 1 por tener residencia electoral en el municipio de Joyabaj, departamento de El Quiché por lo que se declaran vacantes dichos cargos. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

